

Art. 3.º Los anteproyectos habrán de concebirse dentro de la máxima calidad arquitectónica y con perfecta adaptación al paisaje de la zona de emplazamiento y, en su caso, a las características del estilo de construcciones que pudieran existir en sus alrededores. Asimismo deberán tenerse en cuenta las normas de clasificación de hoteles, recogidas en la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de julio de 1968, considerando que los Paradores Nacionales de Turismo a que hace referencia la presente convocatoria han de reunir las condiciones mínimas exigidas a un hotel de «4 estrellas» y las Posadas Nacionales de Turismo y los Burgos Turísticos las correspondientes a Hoteles de «3 estrellas» y de «2 estrellas», respectivamente.

Art. 4.º Podrán concurrir a este concurso de anteproyectos, individualmente o en equipo, los Arquitectos Colegiados en España, en posesión del título superior correspondiente.

La participación en este concurso podrá referirse a uno, a varios o a la totalidad de los anteproyectos objeto del mismo.

Art. 5.º Los Arquitectos interesados en tomar parte en el concurso solicitarán su inscripción, en instancia dirigida al Ministro de Información y Turismo (Subdirección General de Inmuebles y Obras), dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Subdirección General de Inmuebles y Obras de la Subsecretaría de Información y Turismo, y dentro del plazo indicado, se proporcionará a los concursantes la información precisa para la redacción de los anteproyectos y se facilitarán los datos correspondientes, planos y otra documentación, así como el texto completo de las bases del concurso.

Los anteproyectos se presentarán durante los sesenta días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de inscripción e información, señalados en el párrafo anterior.

Art. 6.º Por cada uno de los establecimientos aludidos en el artículo 2.º de la presente Orden ministerial, se seleccionará un anteproyecto, correspondiendo a su autor o autores la redacción del oportuno proyecto y, en su caso, la respectiva dirección de obra. Se abonarán por el Ministerio de Información y Turismo los honorarios correspondientes al proyecto, y a la dirección de obra si la realiza, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922, para una obra del grupo 5.º, en el caso de los Paradores y Posadas Nacionales de Turismo, y para una obra del grupo 4.º, en el caso de los Burgos Turísticos.

Tanto a la redacción del proyecto como, en su caso, a la dirección facultativa de la obra, se aplicarán los descuentos que se recogen en el Decreto de 7 de julio de 1933 para los proyectos redactados para el Estado, Provincia, Municipio y Organismos oficiales.

Art. 7.º La composición del jurado, plazos, características de los anteproyectos y otros datos complementarios relativos

a este concurso, se harán constar en las bases correspondientes a las que se alude en el artículo 3.º de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de marzo 1973 por la que se prorroga en un mes el plazo de presentación o propuestas para los Premios de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Periodismo Gráfico», «Jaime Balmes» y «Miguel de Cervantes» correspondientes al año 1972.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) estableció un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar las solicitudes o propuestas de los aspirantes a los Premios de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Periodismo Gráfico», «Jaime Balmes» y «Miguel de Cervantes», correspondientes al año 1972.

Próximo a finalizar dicho plazo, que expira el 9 de abril de 1973, y ante circunstancias de premura de tiempo expuestas por algunos interesados, parece oportuno proceder a una ampliación del plazo fijado en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga en un mes el plazo establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 para efectuar la presentación de las solicitudes o propuestas de los aspirantes a los Premios de Periodismo citados, correspondientes a 1972.

Art. 2.º El plazo de presentación finalizará definitivamente el día 9 de mayo de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Martín Romero y nueve más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento, a la petición de los recurrentes, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su condición de funcionarios del Movimiento a todos los efectos, pleito al que ha correspondido el número general 504.657 y el 95 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal

dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de marzo de 1973.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Secretario, José Benítez.—2.630-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Isabel García Ribera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la petición de la recurrente, sobre abono de la cantidad de 78.500 pesetas, más los intereses legales, en concepto de remuneraciones devengadas, pleito al que ha correspondido el número general 504.673 y el 101 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 7 de marzo de 1973.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—El Secretario, José Benítez.—2.631-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Sirola Ribé y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de mayo de 1972, que desestimó los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra la Orden de 2 de diciembre de 1970, por la que se desarrollan las normas del Decreto 3083/1970, que actualizó las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, pleito al que ha correspondido el número general 502.763 y el 326 de 1972 de la Secretaría del que suscribe.